

1 ESCRITURA NUMERO: 8 4 7/74.

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA CON-
3 SULTORA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
4 TADA "CONSULTORES PROFESIONALES
5 Y AUDITORES C.LTDA".

6 CUANTIA: \$ 30.000,00

7 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

8 "En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-
9 yas, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de agos-

10 to de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor Jor-

11 ge Jara Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen: los

12 señores Johnny Roberto Martínez Ramírez, quien declara ser e-

13 cuatoriano, casado, ingeniero comercial y domiciliado en esta

14 ciudad y Jorge Marcelo Arévalo Arizaga, quien declara ser e-

15 cuatoriano, casado, economista y domiciliado en esta ciudad;

16 ambos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a

17 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su

18 voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de

19 compañía consultora de responsabilidad limitada, sobre cuyo

20 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden

21 de una manera libre y espontánea; para que la autorice me pre-

22 sentan la minuta que dice así: " Señor Notario: En su registro

23 de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual cons-

24 te la constitución de la compañía Consultora de responsabili-

25 dad limitada Consultores Profesionales y Auditores C.Ltd.,

26 contenida en las siguientes cláusulas:-----

27 PRIMERA.- Fundadores.- Son socios fundadores de la compañía

28 quienes declaran su voluntad de constituiria, como en efecto

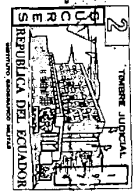


RIE A



1 la constituyen, los señores Johnny Roberto Martínez Ramírez
2 y Jorge Marcelo Arévalo Arizaga.- Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, hábiles
4 para contratar, de profesión ingeniero comercial el primero
5 y economista el segundo, con domicilio en Guayaquil.-----
6 SEGUNDA.- ESTATUTOS .- La Compañía Consultora que se constitu-
7 ye se regirá por el siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO .-
8 La compañía se denominará Consultores Profesionales y Auditores
9 C.Ltda., será una compañía Consultora Nacional de Responsa-
10 bilidad Limitada y como tal se sujetará a las leyes del Ecua-
11 dor, especialmente a la Ley de Compañías Consultoras, Código
12 de Comercio, Ley de Compañías i a estos Estatutos.-----
13 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
14 desempeñar funciones de auditoría i contabilidad; administra-
15 ción i organización, estudios de factibilidad i específicos,
16 supervisión de obras, asesoramiento general, financiero i tri-
17 butario; i, en todos aquellos campos para los cuales estuviera
18 técnicamente capacitado.- Para el cumplimiento de su objeto,
19 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos i contratos.-
20 ARTICULO TERCERO.- Su plazo de duración será de cincuenta años,
21 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil.-----
23 ARTICULO CUARTO.- Su domicilio principal será la ciudad de
24 Guayaquil- Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias
25 o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país.-
26 Por este mismo acto constitutivo se abre una sucursal en Qui-
27 to, asignándole la mitad del capital .-----
28 ARTICULO QUINTO.- Su capital social es la suma de cincuenta

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido de confor-



1 midad con la Ley.- ARTICULO NOVENO.- La representación legal,

2 judicial i extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente

3 General. Por lo tanto se encuentra facultado para a nombre y

4 en representación de la compañía, realizar toda clase de ac-

5 tos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos

6 fueren.-----

7 ARTICULO DECIMO.- De conformidad con el artículo ciento trein-

8 ta i dos, inciso primero de la Ley de Compañías, los socios

9 fundadores deciden nombrar Gerente General de la Compañía al

10 señor Frederick Brown.-----

11 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los so-

12 cios debidamente convocados i reunidos es el órgano supremo de

13 la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos re-

14 lativos a los negocios sociales i tomar cualquier decisión que

15 creyere conveniente para la mejor marcha de la compañía.-Sus

16 facultades específicas son las señaladas en la Ley de Compa-

17 ñías i en estos Estatutos.- La Junta General no podrá conside-

18 rarse válidamente constituida para deliberar en primera convo-

19 catoria si los concurrentes a ella no representan más de la mi-

20 tad del capital social.- La Junta General se reunirá en segun-

21 da convocatoria con el número de socios presentes, debiendo ex-

22 presarse así en la referida convocatoria.-----

23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán ordinarias

24 y extraordinarias i se reunirán en el domicilio principal de

25 la compañía previa convocatoria del Gerente General. Las ordi-

26 narias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

28 co de la compañía, para conocer las cuentas y los balances a-



RIE A

E JARA
DEL ECUADOR
GRAN
GUAYACIL



CANTON

nuales que el Gerente General presente, resolver acerca de los resultados y cualquier otro asunto de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente General, o a petición de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria.-Las convocatorias se harán por escrito con la anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la hora de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General, en cualquier tiempo i en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito i con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las juntas universales que se indican en el artículo anterior, en las cuales deben firmar todos los asistentes.- Se formará un expediente de



1 cada junta.- El expediente contendrá la copia del acta y de
2 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
3 hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se
4 incorporará también a dicho expediente todos aquellos docu-
5 mentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas
6 podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o
7 ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-----

8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de las juntas gene-
9 rales se tomarán por simple mayoría numérica de los votos de
10 los concurrentes.- Cada aportación de un mil sures da dere-
11 cho a un voto. Los votos en blanco i las abstenciones se suma-
12 rán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los socios, inclusive los no asisten-
14 tes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción
15 que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior, los
16 acuerdos sociales siempre que fueren contrarios a la Ley o a
17 estos Estatutos.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme se indica en el artículo No-
19 veno de estos Estatutos, el Gerente General es el representan-
20 te legal de la compañía y tendrá a su cargo la administración
21 i la contabilidad de la compañía y presentará su informe i el
22 balance anual que refleja la situación de ésta y la cuenta de
23 pérdidas i ganancias y su propuesta sobre los resultados, todo
24 esto dentro de los sesenta días a contar de la terminación del
25 respectivo ejercicio económico, i deberán cuidar que se lle-
26 ve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la com-
27 pañia i hacer cumplir la Ley, el contrato social y las reso-

28 luciones de la Junta General.- El Gerente General tiene a su

1 cargo las relaciones laborales y los contratos de trabajo y
2 su terminación.-----
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Es también obligación del Gerente
4 General, inscribir en el mes de enero de cada año, en el Re-
5 gistro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios
6 de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domici-
7 lio i monto del capital aportado.- Si no hubiere acaecido al-
8 teración alguna en la nómina de los socios i en la cuantía
9 de las aportaciones desde la presentación de la última lista,
10 bastará presentar una declaración en tal sentido.-----
11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** El ejercicio económico de la com-
12 pañia correrá desde el primero de Octubre hasta el treinta de
13 septiembre de cada año, o en las fechas que señale la Junta
14 General.-----
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En lo no previsto en este Estatuto
16 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----
17 **TERCERA: SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
18 social ha sido suscrito en su totalidad i pagado en un cin-
19 cuenta por ciento, conforme se acredita con el certificado de
20 depósito en cuenta de integración de capital, otorgado por
21 el Banco " Bank of América", que se adjunta.- Los socios tie-
22 nen el plazo de un año, a contarse a partir de la fecha de
23 inscripción de est^a escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil, para pagar el saldo del capital suscrito.-----
25 **CUARTA.-** Los socios autorizan al señor Frederick Brown para
26 que efectúe todos los trámites para la legal constitución de
27 la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar todo lo
28 que fuere de estilo para la perfecta validez de este instru-

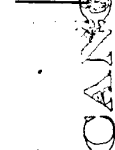
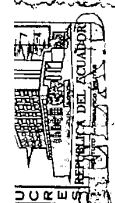
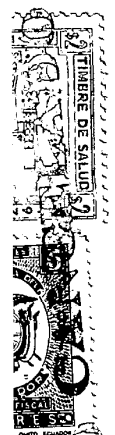


0.20

RIE A



-GUAYAQUIL

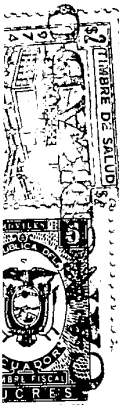


1 mente público.- f) Dr. Luis Esteban Amador Navarro - Abogado.
2 Registro número descientos noventa y tres.-" Hasta aquí la mi-
3 nuta que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia
4 que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las de-
5 claraciones que contiene este instrumento.- Se agrega los com-
6 probantes de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, Colegios
7 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suero de esta ciudad, tasa
8 por carátula creado por Decreto Supremo número setecientos cin-
9 cuenta del año mil novecientos setenta y uno y los certifica-
10 dos de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas y de depósito
11 bancario otorgado por el Bank of América N.F. & S.A.- Yo, el
12 Notario, doy fe que después de haber leído, en alta voz, to-
13 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
14 suscriben conmigo el Notario en un solo acto. (firma) Ing.com.
15 Johnny Martínez R. (09-0024412- Guayaquil.- Tributaria 04664)
16 (firma) J.M. Arévalo A.(01-0011171- Cuenca.- Tributaria --
17 330.799).- El Notario. firma) J.JARA GRAU".-----
18 "Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.Marcelo Arévalo
19 Arízaga, ante usted con el debido respeto, comparezco y atenta-
20 mente, solicito: Se sirva concederme a continuación de la pre-
21 sente un certificado en el cual conste que no soy deudor de
22 impuesto alguno al Fisco a la fecha, por ningún concepto.-He-
23 cho, que se me devuelva originales para uso ulteriores.- Jus-
24 ticia etc.- p.- Kléber Monroy M.- C.Id.01-0011171.Tributaria
25 330799.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, certifica
26 que señor Arévalo Arízaga Marcelo, poseedor de las Cédulas de
27 Identidad No.010011171 i Tributaria No.330799 no adeuda impues-
28 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a tres de julio



RIE A

JARA
DEL ECUADOR
GUAYAQUIL



CANC

1 de mil novecientos setenta y cuatro.-. firma) Almagro Velás-
2 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay una fir-
3 ma ilegible i un sello".-----
4 "Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Johnny Roberto
5 Martínez Ramírez, ante usted con el debido respeto, comparez-
6 ce y atentamente digo: Se digne concederme a continuación de
7 la presente un certificado en el cual conste que no soy deu-
8 dor de impuesto alguno al Fisco, a la fecha, por ningún concep-
9 to. Hecho, que se me devuelva originales para uso ulteriores.
10 Justicia, etc.- p. Kléber Menroy M.- C.Id. No.09-0024412.-Tri-
11 butaria 04664.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas,Cer-
12 tifica que señor Martínez Ramírez Johnny Roberto, poseedor de
13 las cédulas de Identidad No.09-0024412 i Tributaria No.04664
14 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
15 a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.- firma)
16 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.
17 (hay una firma ilegible i un sello).-----
18 No.1 2 0 1 9 1.- Por cien sucres.- Colegio Nacional Aguirre
19 Abad- COLECTURIA.- Recibí de Consultores Profesionales y Audi-
20 tores C.Ltda., la suma de cien sucres por concepto del impues-
21 to a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos
22 por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre
23 la cuantía de cincuenta mil sucres.- Guayaquil, agosto doce
24 de mil novecientos setenta y cuatro.- El Colector. firma ile-
25 gible.- Notaría Segunda. Orden No.130708. Hay un sello.-----
26 Uno-R 1 6 4 1 6 6 1.- Agosto doce de mil novecientos setenta
27 y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Re-
28 caudaciones de Guayas.- Nombre: Notaría Segunda de Guayaquil-

1 doctor Jorge Jara Grau. Por concepto de: Constitución: Consultores
2 Profesionales y Auditores C.Ltda.- Cuantía: cincuenta mil su-
3 cros.- Código:11127001.- Rubro: timbres fiscales.- Valor:tres
4 cientos sucres.- Código: 11127004.- Rubro: timbres de salud.-
5 Valor: ocho sucres.- Son: trescientos ocho sucres.- Total: -
6 trescientos ocho sucres.- Recibo para el Contribuyente Unico
7 Comprobante de pago.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor: fir-
8 ma ilegible.-----
9 Uno-R 1 6 6 5 7 04.- agosto doce de mil novecientos setenta
10 y cuatro.- Ministerio de Finanzas.-Jefatura Provincial de Re-
11 caudaciones de Guayas.- Nombre: Notaría Segunda. Por concepto
12 de: Tasa Judicial: CARATULA: treinta sucres. Orden No.12360.
13 Código: 12100101.-Rubro:Tasa 1 aranceles judiciales.-Valor:
14 treinta sucres.-Son:treinta sucres.- Total: treinta sucres.-
15 Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante depago.-Jefe
16 de Recaudaciones o Recibidor: firma ilegible."-----
17 BANK OF AMERICA N.T.& S.A.Guayaquil.-CERTIFICADO DE INTEGRA-
18 CION DE CAPITAL.-Certificamos haber recibido en depósito, en
19 cuenta especial para la integración del capital de la compa-
20 ñía en formación CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA.,
21 la cantidad de veinticinco mil sucres, correspondiente a los
22 aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción si-
23 guiente:- N o m b r e - Cantidad
24 Suscribe pago de contado- Saldo a Pagar
25 en un año
26 Ing. Johnny Martinez \$ 25.000 \$ 12.500,00 \$ 12.500,00
27 Econ. Jorge Marcelo Arévalo 25.000 " 12.500,00 " 12.500,00
28 TOTAL \$ 50.000 25.000,00 25.000,00

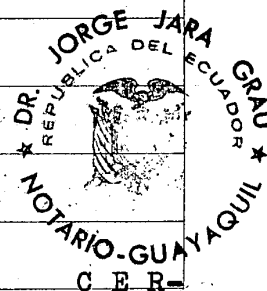
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución i previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.- Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.- El presente documento no tiene valor negociable i lo hemos extendido a base de la información i datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.-

Guayaquil, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- firma) Víctor Ferrero P. Víctor Ferrero P. Apoderado.*

Emendado: Suscribe.- Participaciones.- relaciones.- julio.

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello i firmo en Guayaquil, a catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Notario



T I P I C O: - Que en el Diario " EL TELEGRAMA " que se edita en esta ciudad, edición Año 91 N.º 32.513, correspondiente al día Sábado 17 de agosto de 1.974, se publicó un Extracto de la escritura de Constitución de La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C. LTDA ", en cumplimiento a lo ordenado por el señor doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Cercero del Guayas, en providencia expedida el dieciséis del presente mes y año. -

Guayaquil, Agosto 19 de 1.974

Por MANDATO JUDICIAL QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑIA LIMITADA, DE FOJA 14.107 A 14.124 NÚMERO 2.907 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO 13.745 DEL REPENTORIO. - SE HAN ARCHIVADO LOS COMPROBANTES DE REGISTRO Y ADICIONALES. - GUAYAQUIL, AGOSTO VEINTE Y TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 568 SE HA FIJADO UN EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN LA SALA DE ESTA OFICINA POR EL TIEMPO QUE DETERMINA LA LEY. - GUAYAQUIL, AGOSTO VEINTE Y TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. - EL REGIS-

RADOR DE LA PROPIEDAD. -

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



CERTIFICOS: QUE SE HAN ARCHIVADO LOS COMPROBANTES DE REGISTRO, DEFENSA NACIONAL,
 CÁMARA DE COMERCIO, TIMBRES FISCALES, TASA JUDICIAL, POR CONCEPTO DE LA MA-
 TRÍCULA DE COMERCIO DE ESTA COMPAÑIA.- GUAYAQUIL, AGOSTO VEINTE Y TRES DE LA AÑO
 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. José Santiago Castillo Barrios
 DR. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRIOS

Registrador de la Propiedad del

GUAYAQUIL - ECUADOR

